

MODIFICA LA RESOLUCIÓN QUE FIJÓ DENSIDAD DE CULTIVO PARA LAS CONCESIONES DE ACUICULTURA DE CAMANCHACA S.A., SALMONES CAMANCHACA S.A. Y FIORDO BLANCO S.A., COMO GRUPO EMPRESARIAL.

VALPARAÍSO, **lunes, 16 de octubre de 2023**

R. EX. CEROPAPEL N° 00241/2023

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 704, de fecha 03 de octubre de 2023, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo solicitado por Salmones Camanchaca S.A. y Fiordo Blanco S.A., mediante C.I. SUBPESCA CEROPAPEL EXPEDIENTE N° 401 de 2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1503 y N° 2713, ambas de 2013, N° 828 de 2014, N° 94 de 2015, N° 1662 y N° 3035, ambas de 2016, N° 3224 de 2018, N° 904 de 2020, N° 1089 de 2021, N° 970 de 2022, N° 323, N° 1402 y CEROPAPEL N° 132, todas de 2023, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá establecer, por resolución, para cada agrupación de concesiones, densidades de cultivo por especie o grupo de especies.

Que por Resolución Exenta N° 323, modificada mediante Resolución Exenta N° 1402, ambas de 2023, y de esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo para las concesiones de acuicultura de titularidad de Camanchaca S.A., Salmones Camanchaca S.A., y Fiordo Blanco S.A., como grupo empresarial, y el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo de los centros que en ella se señalan.

Que mediante C.I. SUBPESCA CEROPAPEL EXPEDIENTE N° 401 de 2023, Salmones Camanchaca S.A. y Fiordo Blanco S.A., solicitaron a esta Subsecretaría modificar la resolución antes individualizada.

Que mediante Informe Técnico (D.Ac.) citado en VISTO, y que forma parte constituyente de la presente resolución, se establece que es necesaria la modificación de la Resolución Exenta N° 323, modificada mediante Resolución Exenta N° 1402, ambas de 2023, y de esta Subsecretaría, en los términos que a continuación se señalan.

Que mediante Resolución Exenta N° 970 de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe Titular de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría la facultad de firmar las resoluciones que fijan densidad de cultivo o de resoluciones que aprueban programas de manejo individual, y sus modificaciones, dictadas en virtud del D.S. N° 319 de 2001, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 323, modificada mediante Resolución Exenta N° 1402, ambas de 2023, y de esta Subsecretaría, que fijó la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar para las concesiones de acuicultura de titularidad de Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1 y Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710-3, como grupo empresarial cuyo controlador es Camanchaca S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, todos con domicilio para estos efectos en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, en el sentido siguiente:

a) Reemplazar en su considerando 8° y en su numeral 2.-, el C.I. VIRTUAL SUBPESCA N° 4395 de 2023, por el C.I. SUBPESCA CEROPAPEL EXPEDIENTE N° 401 de 2023.

b) Reemplazar la tabla contenida en su numeral 2.-, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Diámetro (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
1	100602	Trucha arcoíris	1.100.000	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Trucha arcoíris	1.100.000	16	16	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	104090	Trucha arcoíris	1.100.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103704	Trucha arcoíris	1.100.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103517	Trucha arcoíris	960.000	12	12	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
1	103900	Salmón del atlántico	36.667	1	1	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	104234	Salmón del atlántico	33.333	1	1	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
1	103673	Salmón coho	980.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Salmón coho	980.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781

1	100603	Salmón coho	837.359	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
		Salmón coho	868.000	14	14	40	40	-	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
2	102262	Salmón del atlántico	1.141.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	102682	Salmón del atlántico	959.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
2	101922	Salmón del atlántico	600.000	5	5	50	50		20	50.000	17	4,5	0,15	222.222
18C	110462	Salmón del atlántico	1.050.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110860	Salmón del atlántico	970.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
18C	110469	Salmón del atlántico	1.022.000	14	14	40	40	-	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reclamación contemplado en el artículo 86 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura, citada en VISTO, dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación de la presente resolución, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 de la Ley 19.880 y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta resolución y del Informe Técnico (D.Ac.) N° 704 de 2023, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante Nacional, a la Superintendencia del Medio Ambiente y al Servicio de Evaluación Ambiental de las Regiones de Los Lagos y de Aysén.

La presente resolución deberá ser publicada junto con el Informe Técnico (D.Ac.) N° 704 de 2023, en la página web de esta Subsecretaría y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



Constanza María Berta Silva Hernández
Jefe de División
División de Acuicultura

PSS/CSB/FUM

